

datos.

O DE
CIV.

is de la obra el con
xio y Minaí, Coaxa, ^{cr} tu
is de Melloni, dest
na por el Rey

rida y torax. Se una
e incargo haga prum
ho por algunos pueblos
e D. ordines que estan
a aduicido q. su des
y solo solia con la obra
un quando tenian al
experto que conzabi
ques concluyan los
medios particulares
formidad de la D. orden
q. se manda a todos
exia. Cumplan lo
manza del pardo de
2. Cinguenta y dos y los
y uno, donde el un

mo de Cinguenta y tres y diez y seis del propio mes, en el primer
de año, en los contextos de los hañcho de una por de pacho de
brados en brecha, en la consecuencia por tanto que he pro
brado por ante el infra scripto en el de Intendencia he
mandado que en ningún caso de las Justicias acento ay
tan libradas, otras brechas se despachen otras nuevas, sobre
tore a sumpto, para que las agan quando y cumplir, con a
peruvir. Lo de que contra los transgresores e no obedientes
se proceda a lo que ay a lugar y qualquiera Nuevo, o quese
apondre en noticia de D. M. y los Pueblos que con pre hunde
ita venida son los que sean nombrados en la fana sigle
La de Bulla
Las Justicias no detendran al vendido, lo que se

